

1980, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Martínez Retamero en nombre de "Guiral Industrias Eléctricas, S. A.", contra acuerdo de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Mirón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24488** RESOLUCION de 15 de agosto de 1982, de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 27.810. R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un sólo circuito a 15 KV. (20 PV.) con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo UESA con origen en el apoyo número 4 de la línea UESA «La Faba a la Cernada», con una longitud de 1.191 metros hasta un centro de transformación de tipo intertemperie con transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 15/20 KV/398-230 V., que se instalará en Bargelas (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 18 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Jesús Gutiérrez Prelezo.—12.331-C.

**24489** RESOLUCION de 16 de agosto de 1982, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340. Expediente 27.729).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Una red de distribución en baja tensión aérea trifásica, a 380-220 V., con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de 3 por 25 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados y 3 por 50 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y palomillas metálicas, que se instalará en las localidades de Valdesamario y La Puerca (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 16 de agosto de 1982.—El Director provincial accidental, Jesús Gutiérrez Prelezo.—12.332-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24490** ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Valdespina» (Soria).

Ilmo. Sr.: Los atusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de «Valdespina» (Soria) puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluido su perímetro en la zona reglable por el canal de Almazán (Soria), aprobada por Decreto 546/1964, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo,

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de «Valdespina» (Soria), cuyo perímetro será, en principio, el formado por una parte del término municipal de Borjabad, perteneciente a la entidad local menor de Valdespina, cuya superficie se halla comprendida entre el río Duero y el canal de la zona regable de Almazán y que en su día quedó excluida de la concentración realizada en el término de Borjabad. Dicho perímetro quedará definitivamente modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**24491** ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se aprueba el plan de obras de interés agrícola privado de la tercera parte de la zona reglable por el Canal del Cinca. 2.ª fase. Sectores XXXI-1.ª y XXXI-2.ª. Término municipal de Castejón de Monegros (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de febrero de 1955 se declaró de interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca.

El plan general de la totalidad de la zona fue aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956. Para la redacción del plan coordinado de obras se dividió la zona en partes, correspondiendo los sectores XXVII al XXXII a la tercera parte. Posteriormente, y como consecuencia de los cambios de tecnología que generalizaron la aplicación de la aspersión a los regadíos evitando la necesaria nivelación que suponía unos costes impor-